



Utile in rebus.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Cuentas con los Decanos de su Jurisdiccion, Testimonio de este acuerdo, Segun ala Contradiccion, para que en ella se hagan las notias correspondientes.

En Cui. de averda, que los D. Joseph dela Calle, D. Juan Landobal, y D. Joachin Viguera, Regidores, en cargo del Vecindad de Sittia para fabricar Casas a el otro lado de Rio, que pretenden Melic Casua Tor, y Juan. Vimeres, Juntos con el Sr. D. Juan Fizon, que tambien lo es, tengan presentes los que en aquella misma parte, solicita el Sr. D. para la fabrica. D.ñas Cocheas, y de todo traigan razon.

Examen de D. D. Presentose In titulo de Ayuntamiento desachado por la Cui. de Granada, a favor de Buen Paredes Maestros, Vicos de esta, y haviendo lo oydo, y que en cosa men esta Coesucado por Ayuntamiento de Camera de Provincia, lo admitio con No. Yacordo se debuelva con testimonio de este acuerdo.

Idem de D. D. Presentose Ina Jurisdiccion de Examen de Plaxero, desachada por el Collegio de ellos a favor de Raphael de Vens. La Dudad lo admitio con No, precediendo dar la fianza que previene su ordenancia.

Apellacion Salieron por Juces de Apellacion en la execucion que siguen los herederos de Diego Abellan, Contra Bizenta Hernandez, morador en el Lugar de la Noxa de esta

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

